

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE IBARRA A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE IMBATERRA S.A.

1. ANTECEDENTES.- IMBATERRA S.A, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario 2 del cantón IBARRA, el 5/6/2000, aprobada mediante Resolución No. 1451 de 12/6/2000, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón IBARRA el 21/6/2000.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de Ibarra a la ciudad de Guayaquil y la reforma de estatutos de IMBATERRA S.A., otorgada el 29 de Julio de 2010 ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.003409.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señorita CHAVEZ ZURITA HORTENCIA GUADALUPE en su calidad de GERENTE GENERAL, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Ibarra.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.003409 de 18 de Agosto de 2010 aprobó el cambio de domicilio de la ciudad de Ibarra a la ciudad de Guayaquil, la reforma de estatutos de IMBATERRA S.A y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la ciudad de Ibarra a la ciudad de Guayaquil de IMBATERRA S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

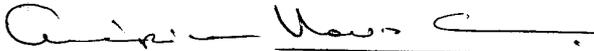
REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

En virtud de la presente escritura pública se reforma el artículo primero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.-...El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil,..."

Quito, 18 de Agosto de 2010



America Ercilia Navas Cajiao.

Directora Encargada del Departamento Jurídico de Compañías

EXP. 89243

Tr. 01.1.10.000891

---

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.